

CNInforma

A nuestras Asociaciones Provinciales

**Corrección de errores del RD 235/2013
de Certificación de Eficiencia Energéti-
ca en Edificios**

Ref.: 172/ 13

Fecha: 29.5.2013

Estimados amigos,

El pasado 26 de mayo, se publicó en el BOE un RD para corregir varios errores del RD 235 / 2013 de Certificación Energética de Edificios. Estas modificaciones se refieren a errores conceptuales **muy importantes sobre la confusión del proyectista, la dirección facultativa, y el Técnico competente**

En el R.D. 235/2013 publicado en el BOE el Sábado 13 de abril, se establece que

- 1. el Certificado de eficiencia energética del proyecto es un documento que suscribe el proyectista,**
- 2. y que el Certificado de Eficiencia Energética del edificio terminado, es un documento que suscribe la Dirección Facultativa.**
- 3. Sin embargo se establece que el certificado de eficiencia energética de Edificio Existente es un documento que suscribe el "Técnico Competente".**

Obviamente estamos ante una irregularidad en relación con el resto del contenido del Real Decreto, en concreto con el artículo 7 que dice:

*" La certificación de eficiencia energética de un edificio de nueva construcción o parte del mismo, constará de dos fases: la certificación de eficiencia energética del proyecto y la certificación energética del edificio terminado. **Ambos certificados podrán ser suscritos por cualquier técnico competente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.3.p).**"*

Es decir, que la Certificación Energética del Proyecto no es exclusiva del proyectista, ni tampoco la Certificación Energética del Edificio Terminado es exclusiva de la Dirección Facultativa, entre la que se encuentra el Proyectista también, sino que esta Certifi-

cación también puede ser realizada por los Técnicos Competentes definidos en el R.D. 235 /2013.

Desde CNI consideramos **muy importante esta corrección de errores**. Ahora resulta absolutamente necesario que el Gobierno publique la **Orden establecida en la Disposición Adicional Cuarta, para determinar las cualificaciones profesionales de "otros técnicos habilitados" requeridas para suscribir los certificados de eficiencia energética y los medios de acreditación**.

Como os explicábamos en el resumen de esta ley que os enviamos con fecha 17 de abril, el profesional instalador con determinada formación, debería tener la posibilidad de realizar estos certificados energéticos acogiendo a esta disposición adicional cuarta. CNI está en contacto con el Ministerio de Industria para agilizar al máximo su elaboración y publicación.

En este link hallaréis la corrección de errores:

**[http://www.cni-
instalado-
res.com/volcado/normativa/certificaci%F3n%20energ%E9tica-
correcci%F3n%20errores-BOE-A-2013-5511.pdf](http://www.cni-instaladores.com/volcado/normativa/certificaci%F3n%20energ%E9tica-correcci%F3n%20errores-BOE-A-2013-5511.pdf)**